



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MONSALVO RAMÍREZ

DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.

RADICADO: 20001 31 03 002 2021 0075 00

DECISIÓN: OBEDECE Y CUMPLE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR- CONFIRMA AUTO.

Procede el despacho a pronunciarse dentro del Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado demandante LUIS ALBERTO MONSALVO RAMÍREZ contra **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, informando que la **Sala Civil-Familia-laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar**, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **CONFIRMÓ**, el auto proferido por este Despacho de fecha 12 de mayo de 2022, mediante el cual se adicionó la providencia del 25 de abril de 2022, condenó en costas a la parte demandante por haber sido vencida en esa instancia y fijó como agencias en derecho la suma de un (1) S.M.L.M.V., las cuales deberán ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado de origen.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Téngase en firme en su integridad, el auto proferido el doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) que adicionó la providencia del 25 de abril de 2022 que en su parte resolutive prescribe:

“Adicionar el auto de fecha 25 de abril de 2022, que aceptó la caución prestada por la parte demandada y ordeno el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

2. En consecuencia, Ordénese el pago de los depósitos judiciales que existen en el proceso a favor de la parte demandada COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., identificada con el Nit. N° 800153993-7, los cuales se detallan a continuación: Título judicial N° 424030000687515 por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$479.182.739), título judicial N° 424030000687548 por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$479.182.739) y el título N° 424030000687793 por valor de CUATROCIENTOS

SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$479.182.739).

3. Por secretaria ofíciase en tal sentido al Banco Agrario de Colombia”.

TERCERO: Por secretaria y en su oportunidad practíquense las respectivas liquidaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**

**Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa6ea2da231f7da63970dd2a55935769eff64458d5bfc203f44a6a4d0d18b66**
Documento generado en 18/04/2024 11:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>